



## CONVOCATORIA

El Encuentro de Escultores de Nono “César Álvarez”, que se llevará a cabo en la Plaza Central de la ciudad del 5 al 11 de diciembre de 2016, es organizado por la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Nono y la Secretaría de Extensión de la Universidad Provincial de Córdoba (en adelante Comisión Organizadora) y cuenta con el apoyo de la Agencia Córdoba Turismo y la Agencia Córdoba Cultura del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Los objetivos de este Encuentro son la realización de un evento cultural que posibilite a los vecinos y visitantes apreciar el proceso creativo y el trabajo de los escultores en vivo, facilitando de ese modo el intercambio entre los artistas y el público asistente.

Para que la Comisión Organizadora pueda definir su participación en el Encuentro, los escultores interesados en participar deberán enviar hasta el día lunes 31 de octubre de 2016 un Proyecto de Escultura, Ficha de Inscripción completa (que se adjunta a la presente), Currículum Vitae, una fotografía del artista trabajando y un mínimo de 5 (cinco) fotografías de obras de su autoría al correo electrónico [encuentrodeescultoresnono2016@gmail.com](mailto:encuentrodeescultoresnono2016@gmail.com), indicando en el asunto CONVOCATORIA PARA ENCUENTRO DE ESCULTORES DE NONO.

El tema es libre y la escultura final no podrá exceder los 100 cm. en cualquiera de sus tres dimensiones, debiendo cumplir con las condiciones de seguridad de montaje que sean necesarias según las características de la obra. Además, tendrá que ser fácil y sólidamente transportable, debiendo conservar su forma y estructura. Los proyectos deberán ser realizados en madera (troncos), piedra, chatarra y/o rezagos de chapa.

La Comisión Organizadora elegirá hasta un máximo de **15 (quince) propuestas** entre todas las presentadas por los escultores que hayan cumplido con el envío de los datos solicitados, propiciando la diversidad tanto de propuestas estéticas como de procedimientos artísticos y técnicos.

La Comisión Organizadora comunicará por mail a partir del día martes 15 de noviembre de 2016 a cada uno de los



artistas seleccionados la aceptación de su propuesta. Asimismo, los proyectos seleccionados se darán a conocer a través de las páginas [www.nono.gob.ar](http://www.nono.gob.ar) y [www.upc.edu.ar](http://www.upc.edu.ar).

#### REGLAMENTO

1. Los escultores seleccionados deberán estar presentes en el lugar del Encuentro el día lunes 5 de diciembre a las 12 hs., momento en el que se les entregará y leerá este reglamento, debiendo cada uno de los participantes firmar una copia del mismo.

2. El horario de trabajo diario dispuesto por la Comisión es de 10 a 13 hs. y de 16 a 19 hs. El día domingo 11 de diciembre el trabajo finalizará a las 13 hs. sin excepción.

3. La organización proveerá los materiales para la realización de la obra (troncos, piedras, chatarra y/o rezagos de chapa) y un cobertizo con iluminación y tomacorriente de 220 V, así como de combustible y lubricantes para las herramientas que lo requieran.

Además cubrirá durante los días en que se desarrolle el evento los siguientes gastos de los escultores (no así el de posibles acompañantes):

- Alojamiento compartido en cabañas.
- Voucher diario de \$160 (pesos ciento sesenta) para la compra de alimentos en los negocios de la ciudad.
- Refrigerio en los horarios de trabajo.
- Pasaje en bus Córdoba/Nono/Córdoba (no canjeable por su valor en combustible).
- Descuento de 30% en pasajes de las empresas Chevallier, Monticas, Coata Córdoba y Sierra Bus.

***No se reconocerán otros gastos particulares, ni roturas o pérdidas de herramientas de los participantes.***

4. Cada uno de los artistas deberá traer sus propias herramientas, que podrán ser de cualquier tipo, y trabajará en el lugar designado bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo contar con las medidas de seguridad que las herramientas y materiales que utilice requieran (protección ocular, auditiva, guantes, zapatos y ropa de seguridad,

etc., o cualquier otro medio que asegure su protección y la de los eventuales observadores). Asimismo, y durante el transcurso del Encuentro, la Comisión Organizadora podrá solicitar a los escultores que no utilicen alguna herramienta cuyo uso considere peligroso para el artista ó para el público.

5. El escultor participante deberá contratar un seguro por su cuenta y a su exclusivo cargo, haciéndose responsable en forma total de cualquier accidente o daño que pudiera sufrir durante el evento, dando la Comisión Organizadora por cumplido este punto por la sola aceptación de este Reglamento y su participación en el Encuentro. No obstante, la organización dispondrá de un Servicio de Emergencias para los casos que lo requieran y ocurran dentro del predio del Encuentro.

6. La obra deberá ser realizada según un plan de trabajo diario que se extienda durante los días en que se desarrolle el Encuentro y tendrá que estar terminada el día domingo 11 de diciembre a las 13 hs.

7. La Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Nono y la Secretaría de Extensión de la Universidad Provincial de Córdoba entregarán al finalizar el Encuentro, conforme con la conducta del artista y la terminación de la obra, un Certificado de Participación. Los artistas deberán regirse por lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 862/12 (ANEXO I).

8. Las obras ejecutadas durante el Encuentro por los escultores participantes serán propiedad de los mismos, teniendo el derecho de disponer de ellas, pudiendo venderlas, donarlas a la Municipalidad de Nono o llevarlas consigo a la vuelta a su lugar de origen.

9. Las obras que sean donadas a la Municipalidad de Nono, previa documentación firmada entre donatario y donante, serán incorporadas al patrimonio municipal y expuestas en muestras itinerantes tanto en circuitos oficiales como privados en el transcurso del año 2017, para la puesta en valor del artista y su obra.

10. Los escultores participantes del Encuentro podrán llevar otras obras de su autoría para la exposición y/o venta durante el transcurso del evento.

11. El abajo firmante AUTORIZA a la Comisión Organizadora a que utilice las imágenes de las obras resultantes y/o fragmentos de las mismas, en las piezas de difusión del evento con fines únicamente culturales y/o científicos.

La presente autorización no implica transferencia de los derechos de autor y la Comisión Organizadora garantizará el cumplimiento de lo dispuesto y la mención del nombre del artista en todos los dispositivos que se implementen para la difusión del evento.

La presente cesión se concede a título gratuito, y podrá ser utilizada en los ámbitos nacional e internacional. La utilización de uso de las obras se hará únicamente con los fines aquí descriptos y por el tiempo que se considere conveniente, aún pasado el tiempo de la realización del evento.

Por virtud de este documento, el autor cedente garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación

de la/s obra/s y, en consecuencia, garantiza que puede transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación, por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición.

Así mismo el cedente exime a la Comisión Organizadora de toda responsabilidad frente a terceros reclamantes por los derechos derivados de la autoría de las obras.

**12. Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Comisión Organizadora, siendo su decisión inapelable.**

**RECIBÍ copia fiel del presente Reglamento, dejando constancia de que he leído y entendido completamente su contenido, aceptando y dando mi conformidad a todas y cada una de sus cláusulas.**

**Nono, 5 de diciembre de 2016.-**

**Firma:**

**Aclaración:**



**Municipalidad de Nono**  
Valle de Traslasierra - Córdoba - Argentina



ENTRE  
TODOS



VAMOS  
MÁS ALTO

## FICHA DE INSCRIPCIÓN

APELLIDO Y NOMBRES:

EDAD:

DOMICILIO:

CIUDAD:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO (CON CÓDIGO DE PAÍS):

TELÉFONO PARA EMERGENCIAS:

E-MAIL:

PÁGINA WEB:

IDIOMAS QUE HABLA:

TÍTULO DE LO OBRA:

## ANEXO I

### Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - [concejodeliberantedenono@gmail.com](mailto:concejodeliberantedenono@gmail.com)

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA Nº 862/12

**Artículo 1: DECLÁRASE** de interés municipal “La Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales”, por ser un ámbito de expresión artística, cultural, económica y turística de la localidad de Nono.

#### **Artículo 2: OBJETIVOS:**

Fíjense como objetivos de la “Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales”, los siguientes:

- a) Constituir un ámbito de difusión y promoción de los conocimientos y valores estéticos de los artesanos y las artesanías.
- b) Proteger, promover y difundir la actividad artesanal tradicional, folclórica y de proyección de nuestra zona y de quienes la ejercen por ser depositarios y custodios permanentes de un saber único que nos confiere identidad propia como pueblo.
- c) Promover y difundir la actividad artesanal folclórica y de proyección de diferentes corrientes culturales del país, tanto rural como urbana propendiendo al respeto por las diversas cultural y a su integración.
- d) Promover la comercialización directa de los productos, en un marco de convivencia, respeto y armonía entre los participantes y visitantes de la feria, en un espacio adecuado para tal fin, respetando la legislación vigente en relación al uso de espacios públicos.
- e) Propender a que la producción artesanal continúe siendo un rasgo cultural y fuente de ingresos económicos de familias de nuestra comunidad, como auténticos herederos de una larga tradición.
- f) Defender al artesano y su producto, diferenciando el verdadero objeto artesanal de las manualidades, que constituyen un paso previo a la creación artesanal.

#### **Artículo 3: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS.-**

Entiéndase por:

**Artesanía y/o producto artesanal:** El resultado de las modalidades de producción consistente en actividades, destrezas o técnicas empíricas o sistematizadas utilizando tecnología no industrial, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales y/o técnicos, destinados a cumplir una función utilitaria con contenidos artísticos y/o culturales expresando los mismos creatividad individual, grupal o regional.

a) **Manualidad y/o producto no artesanal:** El elaborado a partir de materias primas pre- elaboradas y cuya técnica de elaboración sea difusión masiva, fácilmente imitable, carente de originalidad o utilice técnicas y procesos industriales.-

b) **Artesano/a:** Al productor individual que mediante su habilidad, destreza o idoneidad, elabore objetos que puedan ser considerados artesanales, desde la preparación de los insumos hasta su acabado final y como un medio de subsistencia y de profesión habitual.

c) **Producto regional:** El producto elaborado en forma casera con recetas y métodos tradicionales, con materia prima de la zona o con características propias de la zona, siendo considerados tales a los efectos de la presente ordenanza solo los dulces y licores.

d) **Productor regional:** La persona que elabora los productos especificados en el párrafo precedente.-

e) **Artesano local:** artesano que resida en la localidad de Nono y zonas aledañas (las Calles, las Rabonas, Arroyo de los Patos) por un término mínimo de dos años.-

f) **Productor Regional local:** productor regional que resida en la localidad de Nono y zonas aledañas (las Calles, las Rabonas, Arroyo de los Patos) por un término mínimo de dos años.-

g) Artesano o Productor Regional Visitante: Aquellos artesanos o productores regionales que residieren fuera de la localidad de Nono y zonas aledañas o no acrediten el tiempo mínimo de la residencia dispuesto en los dos incisos anteriores.-

**Artículo 4:** La feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales funcionará durante la temporada de verano, Semana Santa, vacaciones de invierno, eventos de interés cultural y turístico cuando el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

**Artículo 5:** La Feria Municipal de Artesanías se emplazará en La Plaza General San Martín en los sectores donde el Departamento Ejecutivo determine. El Departamento Ejecutivo determinará el cupo anual de puestos admitidos, garantizando, asimismo, la variedad de rubros dentro de la feria.

**Artículo 6:** Para la admisión de los artesanos y productores se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el Anexo I de la presente ordenanza, priorizándose los artesanos y productores locales.

**Artículo 7:** Crease la Comisión de Fiscalización de Artesanos, la que se integrará y constituirá según se dispone en el Anexo I de la presente ordenanza, a los fines de que emita dictámenes de carácter no de los artesanos y productores.

**Artículo 8:** El Departamento Ejecutivo previo dictamen de la Comisión Fiscalizadora, otorgará a los artesanos y productores admitidos un permiso temporal para participar de la Feria Municipal.

**Artículo 9:** El otorgamiento del permiso no implica el derecho de participar de La Feria en años posteriores ni genera derechos adquiridos para el beneficiario. El municipio convocará anualmente a los artesanos y productores para que efectúen las solicitudes de admisión.

**Artículo 10:** La falta de cumplimiento o transgresión a las obligaciones y deberes de los artesanos y productores tendrá como consecuencia la exclusión o suspensión del artesano o productor.

**Artículo 11: PROHIBESE** en el ámbito de La Feria Municipal la reventa, venta de artículos no artesanales y productos que no estén comprendidos en los rubros dulces y licores, así como la venta y exposición de cualquier producto que por sus características de producción no sea considerado como producto regional.-

**Artículo 12:** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza La Dirección de Cultura Municipal.-

**Artículo 13:.- ADHIERASE** parcialmente a la ley provincial 7.954, en su Capítulo I.-

**Artículo 14: DEROGUESE** la Ordenanza n° 699/04 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 15:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

**Artículo 16:** Ténganse como parte integrante de la presente ordenanza el Anexo I.-

**Artículo 17: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

#### **ORDENANZA N° 862/12**

Dada en la Sala De Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los cuatro días del mes de Diciembre año Dos Mil Doce